

TRD. 130-19.11

**INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y
CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL**

A

MUNICIPIO DE OBANDO

NYDIA LUCERO OSPINA LÓPEZ

**Alcaldesa Municipal
Vigencia 2020**

**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA
Santiago de Cali, septiembre 2021**

CDVC-SOFP –19

**INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y
CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL 2020**

Contralora departamental del Valle del Cauca

LEONOR ABADÍA BENÍTEZ

Director operativo de control fiscal

JUAN PABLO GARZÓN PÉREZ

Subdirector operativo financiero y patrimonial

LUIS EDUARDO RIVAS BARRIOS

Auditor

WILMAR RAMÍREZ SALDARIAGA

TABLA DE CONTENIDO

1. HECHOS RELEVANTES	4
2. CARTA DE CONCLUSIONES	6
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	10
3.1. REVISIÓN DE LA CUENTA – CIERRE FISCAL	10
3.1.1 Seguimiento plan de mejoramiento cierre fiscal vigencia anterior	10
3.2. GESTION PRESUPUESTAL	11
3.2.1. Resultado fiscal de la vigencia	11
3.2.2. Comparación de ejecución presupuestal y estado del tesoro	11
3.2.3. Fuentes de financiación de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales - superávit o déficit de tesorería	11
3.2.4. Evaluación documental de las reservas de apropiación excepcionales y cuentas por pagar	12
3.3. GESTION FINANCIERA	13
3.3.1. Estados contables	13
<i>3.3.1.1. Conciliación información presupuestal y de tesorería con la reflejada en los estados financieros</i>	<i>13</i>
3.3.2. Legalidad presupuestal y contable (Cierre fiscal)	14
3.4 CONCEPTO SOBRE CONTROL FISCAL INTERNO - PROCESO CIERRE FISCAL	14
3.5. EVALUACION PUNTOS DE CONTROL	15
4 ANEXOS	15
4.1 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS	15
4.2 CUADRO DE HALLAZGOS	17

1. HECHOS RELEVANTES

El presupuesto como herramienta de planificación financiera, le permite al sector público la asignación eficiente de recursos para el cumplimiento de las metas establecidas en los planes de desarrollo, materializando resultados esperados en bienes y servicios concretos que deben satisfacer las necesidades sociales de la población en el área de influencia de las administraciones públicas.

En atención al principio de anualidad, el Sistema Presupuestal Colombiano exige a las administraciones públicas el cierre fiscal de sus actividades, al término de cada vigencia fiscal, para que éstas puedan hacer seguimiento al resultado fiscal individual, tomar decisiones sobre su gestión administrativa y financiera acorde a los preceptos establecidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto - Decreto Ley 111 de 1996, en el Decreto 115 de 1996, por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución del presupuesto de las empresas industriales y comerciales del estado y de las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras, igualmente la Ordenanza 408 de enero 5 de 2016 Estatuto Presupuestal del Departamento del Valle del Cauca y los estatutos vigentes en las entidades territoriales.

En el ciclo presupuestal, el seguimiento y la evaluación del presupuesto permiten a las administraciones públicas medir el cumplimiento de metas propuestas, los resultados obtenidos y la gestión fiscal, verificando si los resultados se están logrando de manera oportuna por los responsables de su ejecución, facilitando la toma de decisiones y la gestión de las áreas responsables para coordinar, controlar y evaluar permanentemente los ingresos y gastos de las administraciones, produciendo información verídica sobre el estado de las finanzas públicas.

La presente auditoría está concebida para agregar valor y mejorar las operaciones del proceso fiscal y en general de la gestión misional de la entidad, procurando el cumplimiento de los objetivos, en la disminución de los riesgos y el mejoramiento en la eficacia, de los planes, metas previstas, verificando los controles definidos para los procesos y actividades de la entidad auditada, velando por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos y metas de la organización, estableciendo las deficiencias de los procesos en mención, que requieran de aplicar los correctivos que sean necesarios, acatando los principios de eficacia y economía de que trata la Ley 1437 de 2011, bajo el entendido que las autoridades buscaran que los procedimientos logren su finalidad y evitaren decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos, procediendo con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones.

Un resultado fiscal presupuestal positivo o negativo; la confrontación de la ejecución presupuestal de ingresos en efectivo, con el saldo de la tesorería que evidencie diferencia y que ésta genere superávit o déficit al cierre de la vigencia fiscal, son indicadores que permiten medir la capacidad administrativa de quienes gestionan los recursos públicos, demandando decisiones oportunas que garanticen el equilibrio presupuestal y financiero para lograr los resultados esperados, acordes a las expectativas o demandas de bienes y servicios de los ciudadanos, ajustadas a la normatividad legal vigente.

El Control Interno como sistema es el instrumento que armoniza con el control fiscal siendo útil para garantizar la eficacia y eficiencia de la gestión pública y la defensa del patrimonio público, permitiendo anticipar los riesgos y gestionarlos para y evitar la pérdida de recursos públicos, de allí su importancia y el enfoque del presente proceso auditor.

2. CARTA DE CONCLUSIONES

Santiago de Cali,

Doctora

NYDIA LUCERO OSPINA LÓPEZ

Alcalde Municipal

Señores

CONCEJO MUNICIPAL

PERSONERO MUNICIPAL

Municipio de Obando Valle del Cauca

Respetada Dra. Ospina, señores Concejo Municipal y Personero Municipal.

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y en cumplimiento del PVCF 2021, practicó actuación de fiscalización al cierre fiscal y control interno del municipio de Obando, Valle del Cauca a través de la evaluación de los principios de, eficiencia y eficacia con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el proceso de cierre fiscal. La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, después del análisis, producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial – GAT adoptada en el marco de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (E.F.S) ISSAI, mediante la Resolución Reglamentaria 003 de enero 7 de 2020 en lo pertinente y aplicable y específicamente en la ISSAI 100, y con políticas y procedimientos de auditoría con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Valle, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar el concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la subdirección operativa financiera y patrimonial.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

Se evaluaron los macroprocesos, presupuestal y financiero, se revisó rendición de la cuenta en lo referente al cierre fiscal, el plan de mejoramiento y el control fiscal interno, la legalidad presupuestal - financiera en lo aplicable en la ejecución, estados contables - efectivo y gestión presupuestal específicamente en el cierre fiscal, financiero y presupuestal al término de la vigencia 2020.

En el trabajo de auditoria se presentaron algunas limitaciones, toda vez que, en la etapa de ejecución con fecha de inicio del 13 de abril de 2021, debido a la emergencia sanitaria por causa del tercer pico del coronavirus Covid 19, y situación de orden público en el mes de mayo restringió el desplazamiento hasta las instalaciones de los sujetos limitando e impidiendo la realización de algunas pruebas de auditoria

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a la entidad con el fin de garantizar el debido proceso. Las respuestas de la administración fueron analizadas por el equipo auditor y se incorporaron en el informe final.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, al evidenciarse la inobservancia de principios presupuestales no tener constituido el fondo de contingencias para provisiones diversas, presentar Consignaciones sin identificar, aspectos considerados como **incumplimiento material**, determina que el resultado de la auditoría adelantada al municipio de **Obando**, no resulta **conforme con** relación al cumplimiento de la normatividad, el concepto de control fiscal interno relacionado con el proceso de cierre fiscal fue **con deficiencias**, toda vez que cumple parcialmente con los principios evaluados (eficiencia, eficacia), por lo tanto, el **concepto es adverso**.

La evaluación y el concepto de los resultados obtenidos para cada uno de los objetivos planteados, se desagregan en el punto 3 del informe.

CONTROL PRESUPUESTAL Y FINANCIERO

Se determinó que, en el ejercicio del cierre fiscal, la entidad generó un resultado fiscal de \$2.092.047.598 como resultado de superávits fiscales en las fuentes de recursos propios \$945.602.884; fondos especiales \$235.771.106; Sistema General de Participaciones \$729.230.341 fondo de regalías (2015) \$0; recursos con destinación específica \$181.443.268.

CONCEPTO SOBRE CONTROL FISCAL INTERNO DEL PROCESO CIERRE FISCAL

La calidad y el nivel de confianza del sistema de control fiscal interno en relación con el cierre fiscal del sujeto y los puntos de control es **con deficiencias** de acuerdo con la calificación obtenida de 1.85

RELACIÓN DE HALLAZGOS

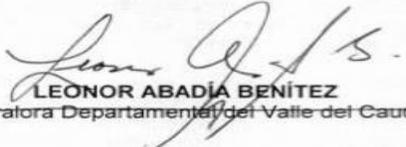
En desarrollo de la presente auditoría al cierre fiscal de la vigencia 2020, se determinaron 3 hallazgos administrativos de las cuales 2 tienen incidencia disciplinaria.

PLAN DE MEJORAMIENTO

Con base en los hallazgos detectados, validados y dados a conocer en forma oportuna a su administración durante el proceso auditor, se debe diseñar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas, documento que debe ser rendido de manera electrónica a través del Sistema Integral de Auditoría (SIA) CONTRALORIAS en el formato dispuesto para tal fin, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe. El plan de mejoramiento debe contener las acciones que se implementarán por parte de la entidad a su cargo, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma respectivo y los responsables de su desarrollo.

La Contraloría Departamental del Valle, evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por la entidad para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

Santiago de Cali, D.E



LEONOR ABADÍA BENÍTEZ
Contralora Departamental del Valle del Cauca

Nota: El presente documento se suscribe con firma autógrafa mecánica, digitalizadas o escaneadas en atención a lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo del 2020, expedido por el Gobierno Nacional.

Proyectó: Equipo Auditor

Revisó: Luis Eduardo Rivas Barrios, Subdirector Operativo Financiero y Patrimonial

Aprobó: Juan Pablo Garzón Pérez, Director Operativo de Control Fiscal

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

En cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control Fiscal PVCF- 2021, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca adelantó actuación de fiscalización al cierre fiscal y control fiscal interno de las entidades sujetas de control con el fin de evaluar la gestión fiscal y financiera durante la vigencia 2020.

Para el ejercicio de cierre fiscal de la vigencia 2020, los recursos provenientes de la nación fueron tenidos en cuenta para determinar la ejecución total del presupuesto y los saldos reales en tesorería al 31 de diciembre (Decreto 403 de marzo 16 de 2020).

El cierre fiscal, incluyó el presupuesto de la administración central y el de la sesión del presupuesto de los puntos de control, Concejo y Personería del municipio, en atención a los artículos 106 y 107 del Decreto Ley 111 de enero 15 1996 y artículos 3º y 10º la Ley 617 de octubre 6 del 2000.

La evaluación del control fiscal interno se orientó a determinar la calidad y el nivel de confianza del sistema de control interno en relación con el cierre fiscal para determinar su eficacia en el cumplimiento de los objetivos en el proceso de cierre fiscal.

De acuerdo con la información reportada por la entidad, se presentan los resultados del ejercicio:

3.1. REVISIÓN DE LA CUENTA – CIERRE FISCAL

El municipio de Obando de Valle, rindió de manera oportuna la información del cierre fiscal de la vigencia 2020, mediante CACCI 1029 de marzo 02 de 2021; analizada la rendición de la cuenta en el tema específico del cierre fiscal, se concluye que la entidad rindió los documentos exigidos oportunamente, permitiendo la vigilancia y control en el tema objeto del proceso auditor.

3.1.1 Seguimiento plan de mejoramiento cierre fiscal vigencia anterior

La entidad constituyó plan de mejoramiento con respecto al cierre fiscal de la vigencia 2019, con acciones correctivas para subsanar 3 hallazgos determinados con fecha de ejecución a marzo 31 de 2020. Analizados los soportes aportados virtualmente por el sujeto de control y del análisis del proceso de cierre fiscal a la vigencia 2019, se concluye que se cumplieron dos 2 acciones correctivas de las propuestas, una no se cumplió. Por lo tanto, la administración continuará con la implementación de acciones correctivas para subsanarla.

3.2. GESTIÓN PRESUPUESTAL

3.2.1. Resultado fiscal de la vigencia

El municipio de Obando, según la información reportada en la rendición del cierre fiscal vigencia 2020, ejecutó ingresos por \$ 21.189.805.365 y comprometió gastos por \$19.097.757.767, generando un resultado fiscal de \$ 2.092.047.598 producto de superávit en recursos propios y recursos no ejecutados en las fuentes de fondos especiales, sistema general de participaciones y otras destinaciones específicas. (Ver cuadros 1 y 3).

CUADRO 1

Sujeto de control Municipio de Obando Análisis resultado fiscal Vigencia 2020										
Ítem	Ejecución Ingresos				Ejecución Gastos				Resultado 10=4-9	
	Recaudo en efectivo 1	Recursos del Balance 2	Ejecución en Papeles y Otros 3	Total Ingresos 4= 1+2+3	Pagos 5	Cuentas por pagar 6	Reservas Presupuestales 7	Pagos sin Flujo de Efectivo 8		Total Gastos 9=5+6+7+8
TOTALES	8.218.450.765	6.108.462.400	6.862.892.200	21.189.805.365	10.334.865.567	0	1.900.000.000	6.862.892.200	19.097.757.767	2.092.047.598
Fuente: Sria de Hda										
Elaboro: Equipo Auditor										

3.2.2. Comparación de ejecución presupuestal y estado del tesoro

A los ingresos ejecutados por la entidad en el 2020, por concepto de recaudos en efectivo más recursos del balance, se le restaron los pagos efectuados en la vigencia, generando un saldo de \$3.892.047.598 que al compararse con los recursos que se presentan en el estado del tesoro por \$ 3.992.047.599, a los cuales se les descuenta de recursos de terceros; \$ 0 de resguardos indígenas \$0, se determinaron valores congruentes en el resultado del ejercicio. . (Ver cuadro 2).

CUADRO 2

Sujeto de control Municipio de Obando Análisis confrontación de saldos presupuesto y tesorería Vigencia 2020									
(Recaudo En Efectivo + Recursos del Balance y/o Disponibilidad)ppto 1	Depositos Judiciales a Favor 2	pagos efectivos por ppto 3	Depositos judiciales en contra y anticipos sin legalizar 4	TOTAL 5=(1+2-3-4)	Estado de Tesorería 6	Descuentos Para Terceros (Retefuente - Reteiva - Otros) 7	Recursos Resguardos Indigenas 8	SALDO TESORERIA 9 = (6-7-8)	DIFERENCIA 10=(9-5)
14.326.913.165		10.334.865.567		3.992.047.598	3.992.047.599	0		3.992.047.599	1
Fuente: Sria de Hda Mpal									
Elaboro: Equipo Auditor									

3.2.3. Fuentes de financiación de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales - superávit o déficit de tesorería

Al evaluarse las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas al cierre de la vigencia por la entidad, contra cada una de las fuentes de financiación desagregadas en el estado del tesoro, se determinó superávit fiscal en las fuentes: recursos propios \$945.602.884, fuentes especiales \$235.771.106; Sistema General de Participaciones \$729.230.341; Fondo de Regalías (2015) \$ 0 ; Recursos con otras Destinación Especifica \$181.443.268, (Ver cuadro 3).

CUADRO 3

Sujeto de control municipio de Obando Análisis recursos a incorporar Vigencia 2020						
Fuente	Estado del Tesorería 1	Reservas Presupuestales 2	Cuentas Por Pagar 3	Descuentos Terceros ((Retefuente - Reteiva - Otros) 4	Superavit de la Vigencia 5=1-(2+3+4)	Deficit Fiscal de la Vigencia 5=1-(2+3+4)
Recursos Propios	945.602.884				945.602.884	
Fondos Especiales	235.771.106				235.771.106	
TOTAL S.G.P	1.464.127.712	734.897.371			729.230.341	
Regalías					0	
Recursos con Dest. Especif					0	
Otras Destinaciones especif	1.346.545.897	1.165.102.629			181.443.268	
Recaudos a Favor de Terceros			0		0	
Totales	3.992.047.599	1.900.000.000	0	0	2.092.047.599	0

Fuente: Sria de Hda.

Elaboró: Equipo auditor

1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria

Fondo de contingencias

El municipio al 31 de diciembre de 2020 presenta provisiones por \$65.500.000, las cuales se encuentran registrada en el estado de Situación Financiera de 2020, en la cuenta 2790 (provisiones diversas), y en las cuentas de orden acreedora responsabilidades contingentes por \$1.020.735.937. consultada la administración municipal y evaluada la documentación que soporta el cierre fiscal de 2020, se evidencia que el municipio no tiene constituido el fondo de contingencias para el respaldo de estos pasivos, Incumpliendo presuntamente la Ley 448 de 1998 en su artículo 6, modificado por el parágrafo único del artículo 90 de la Ley 1955 de 2019. Situación ocasionada presuntamente por ausencia de mecanismos de seguimiento, control y conciliación entre las dependencias del área financiera y oficina de asesoría jurídica, que no permiten advertir los errores de manera oportuna, generando incertidumbre frente a la situación financiera del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones, generando riesgo financiero para el municipio; constituyéndose como una hallazgo administrativo con connotación Disciplinaria de conformidad con el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

3.2.4. Evaluación documental de las reservas de apropiación excepcionales y cuentas por pagar

- **Reservas de apropiación excepcionales**

La entidad constituyó reservas presupuestales excepcionales por \$1.900.000.000 las cuales cuentan con recursos en tesorería para su apalancamiento, estos recursos provienen de la nación Decreto 403 de 2020.

- **Cuentas por pagar**

La Entidad al cierre del ejercicio fiscal no constituyo cuentas por pagar de orden presupuestal.

3.3. GESTIÓN FINANCIERA

3.3.1. Estados contables

3.3.1.1. Conciliación información presupuestal y de tesorería con la reflejada en los estados financieros

Analizado el Estado de Situación Financiera, a través, del balance de prueba con corte al 31 de diciembre de 2020, se evidenciaron valores registrados en forma adecuada con la normatividad contable vigente, no obstante, algunos valores recaudados y manejados por la entidad, no se registran en el Estado de Situación Financiera, se llevan directamente a las cuentas de los ingresos (Estado de Resultados), no se deja la trazabilidad del recaudo realizado al proveedor del bien, obra o servicio.

2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria

Consignaciones sin identificar

En la cuenta corriente No. 0000-69000-098 se recibieron cuatro consignaciones por valor de \$6.799.558-\$38.936.605-\$11.113.408-109.884, las cuales no se presentaron en el estado de tesorería como recursos de terceros y no se contabilizaron en la cuenta 2407 como recursos a favor de terceros (recursos sin identificar). aplicando en forma inadecuada la Resolución 533 de 2015 (marco normativo para entidades de gobierno) en lo referente al marco conceptual características cualitativas de la información financiera, numerales 4.1.2 representación fiel, 4.2.1 verificabilidad y 4.2.3 comprensibilidad, y la Resolución 620 de 2015 de la CGN (por el cual se incorpora el catálogo general de cuentas al marco normativo para entidades de gobierno) Situación ocasionada presuntamente por ausencia de mecanismos de seguimiento , control y parametrización , que no permiten advertir los errores de manera oportuna, generando incertidumbre frente a la información reportada y la situación financiera del ente auditado que puede afectar la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control a nivel interno y externo, generando riesgo financiero para el municipio; constituyéndose como una hallazgo administrativo. . Las conductas descritas generan un hallazgo de índole administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal, por vulneración de los numerales 1 del artículo 34, numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.

3.3.2. Legalidad presupuestal y contable (Cierre fiscal)

Verificado el cumplimiento de la normatividad presupuestal y contable aplicable en el proceso del cierre fiscal, por parte la entidad auditada, se determinó que cumple parcialmente los preceptos que debe observar en el marco de la Ley y los estatutos que le rigen, al presentarse deficiencias que pueden afectar la toma de decisiones, enunciadas en el texto del informe.

3.4 CONCEPTO SOBRE CONTROL FISCAL INTERNO - PROCESO CIERRE FISCAL

En cumplimiento del numeral 6 del artículo 268 de la constitución política de Colombia sobre la atribución del contralor general de la republica y de las contralorías territoriales, de conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno, la Contraloria Departamental del Valle del Cauca evaluó los riesgos y controles establecidos para el sujeto de control y los puntos de control, conforme a los parámetros mencionados en la guía de auditoria territorial, en el marco de las normas internacionales de auditoria ISSAI.

En el desarrollo de la auditoria se verificaron las acciones realizadas por la oficina de control interno al proceso de cierre fiscal, el cumplimiento de las actividades del proceso documentado de cierre fiscal y la identificación de los riesgos y controles, aplicando la metodología contenida en la matriz de riesgos y controles, que considera que la calidad y eficiencia del control fiscal interno con relación al cierre fiscal de la vigencia 2020, es con deficiencias. (Ver cuadro 4)

CUADRO 4

COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (20%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente*Diseño del control)	VALORACIÓN EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (70%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO DEL ASUNTO O MATERIA
PARCIALMENTE ADECUADO	PARCIALMENTE ADECUADO	BAJO	CON DEFICIENCIAS	1,858
				CON DEFICIENCIAS

3. Hallazgo administrativo

Control fiscal interno proceso cierre fiscal

Al evaluarse el control fiscal interno del municipio de Obando , con respecto al proceso financiero, contable y presupuestal, respecto del procedimiento de cierre fiscal en la vigencia 2020, se determinó que es con deficiencias dada la calificación obtenida de 1.85 sobre la calidad y eficiencia del mismo; al no ejecutar sus funciones acorde con los sistemas de gestión aplicables, operativizados a través del Modelo Estándar del Control Interno - MECI, de acuerdo con los

artículos 8º y 17º del Decreto 648 de 2017, que modifica los artículos 2.2.21.3.1 y 2.2.21.5.3 del Decreto 1083 de 2015, que permite un control interno con calidad, y confianza; situación ocasionada por debilidades en la gestión de la entidad, al no lograr interiorizar el concepto de cada uno de los componentes del MECI (Ambiente de control, administración del riesgo, actividades de control, información y comunicación, y actividades de monitoreo); afectando la confianza en los sistemas de control e incertidumbre sobre la razonabilidad de los valores y los resultados del cierre fiscal y por ende la eficiencia y eficacia en el logro de los objetivos y metas de la vigencia auditada en atención a la misión, constituyéndose como una hallazgo administrativo.

3.5. EVALUACIÓN PUNTOS DE CONTROL

- **CONCEJO MUNICIPAL**

El Concejo Municipal de Obando Valle cuenta con 11 concejales que asistieron a 70 sesiones ordinarias y 20 extraordinarias durante la vigencia 2020.

Contó para su funcionamiento, con un presupuesto de \$186.310.546, y adquirió compromisos presupuestales en la vigencia por \$161.042.195, que corresponde al 86% de la ejecución.

Del total de recursos ejecutados por el concejo municipal en la vigencia 2020, \$127.127.880 se destinaron al pago de honorarios y \$33.914.315 a gastos de funcionamiento, encontrándose dentro de los rangos establecidos por la norma.

- **PERSONERÍA**

La Personería Municipal de Obando ejecutó en la vigencia 2020, gastos por \$131.670.300 equivalentes al 90% del presupuesto asignado que alcanzó la suma de \$118.591.350, equivalente a 150 SMLV, encontrándose dentro de los rangos establecidos por la norma.

4 ANEXOS

4.1 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS							
INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL MUNICIPIO DE OBANDO VALLE VIGENCIA 2020 PVCF- 2021							
No. Hallazgos	Administrativos	Disciplinarios	Penales	Fiscales	Sancionatorio	Beneficio de control	Daño Patrimonial (\$)
3	3	2	-	-	-	-	-

4.2 CUADRO DE HALLAZGOS

INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL MUNICIPIO DE OBANDO VALLE VIGENCIA 2020 PVCF- 2021

N o.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD – DERECHO DE CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
1	<p>Fondo de contingencias</p> <p>El municipio al 31 de diciembre de 2020 presenta provisiones por \$65.500.000, las cuales se encuentran registrada en el estado de Situación Financiera de 2020, en la cuenta 2790 (provisiones diversas), y en las cuentas de orden acreedora responsabilidades contingentes por \$1.020.735.937. consultada la administración municipal y evaluada la documentación que soporta el cierre fiscal de 2020, se evidencia que el municipio no tiene constituido el fondo de contingencias para el respaldo de estos pasivos, Incumpliendo presuntamente la Ley 448 de 1998 en su artículo 6, modificado por el parágrafo único del artículo 90 de la Ley 1955 de 2019. Situación ocasionada presuntamente por ausencia de mecanismos de seguimiento, control y conciliación entre las dependencias del área financiera y oficina de asesoría jurídica, que no permiten advertir los errores de manera oportuna, generando incertidumbre frente a la situación financiera del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones, generando riesgo financiero para el municipio; constituyéndose como una observación administrativa con connotación Disciplinaria de conformidad con el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.</p>	<p>En primer lugar, las múltiples obligaciones que se venían generando de una nueva administración como es la elaboración del Plan de Desarrollo, aunado a que el presupuesto de la vigencia es aprobado durante el año anterior, es decir en el año 2019, razón por la cual y sin un plan de desarrollo aprobado la administración no tiene facultades para hacer modificaciones al presupuesto. De otra parte, en el mes de marzo, se dio la situación de crisis a causa de la pandemia del Covid-19, presentando un escenario de grave emergencia social, económica y ambiental que se constituía como el principal objetivo de atención por parte de la Administración Municipal.</p> <p>Los dos factores antes mencionados determinaron el actuar de la Administración durante la vigencia del 2020, no era posible realizar ajustes para atender nuevas obligaciones presupuestales como era el caso del fondo de contingencias judiciales, el municipio no disponía de recursos para ello y, por tanto, un proyecto de acuerdo en tal sentido carecía de un sustento real y material para su implementación.</p> <p>Es importante recordar que al Municipio le asiste la obligación de proyectar el impacto de nuevos acuerdos municipales en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, la situación de crisis no permitía provisionar recursos adicionales ya que el impacto social de la pandemia y las disposiciones legales y directrices del Gobierno Nacional orientaban la acción del Estado de competencia municipal a la atención y superación de los efectos negativos de la crisis de la pandemia por el Covid-19.</p> <p>Además la Ley 819 de 2003 en su artículo 5o. Literal F, establece que el municipio debe presentar cada año en su Marco Fiscal de Mediano Plazo una relación de los pasivos exigibles y de los pasivos contingentes que pueden afectar la situación financiera de la entidad territorial; lo que evidencia que el municipio sí realiza seguimiento, control y conciliación a sus pasivos contingentes, a través de las dependencias del área financiera y el área jurídica, lo que ha permitido realizar una depuración de los procesos judiciales, el análisis de las pretensiones y su probabilidad de ocurrencia.</p> <p>No obstante, en la actualidad, es evidente la necesidad de plantear una regla que faculte a las entidades del Estado atender el rezago demostrado en el pago de conciliaciones, sentencias y laudos arbitrales, para que estos se puedan pagar en el mínimo tiempo posible, a través de mecanismos transparentes de pago oportuno con descuentos. El cambio normativo a que estamos sometidos, hace necesario implementar acciones inmediatas, contundentes y efectivas. Es por ello que el municipio en el presupuesto de la vigencia 2021, cuenta con el rubro denominado 231003010004101 denominado sentencias y conciliaciones.</p>	<p>Analizada y evaluada la respuesta de la entidad por el grupo auditor en pleno no no la considera pertinente, toda vez que tener una apropiación en el presupuesto de gastos denominada Sentencia y Conciliaciones, no la exime de la obligación determinada en la Ley para creación del Fondo de Contingencias que garantice los flujos de caja correspondientes para cumplir con la obligación que surgieran de estos pasivos contingentes. Por tal razón el grupo auditor confirma el hallazgo con incidencia disciplinaria.</p>	X		X			

4.2 CUADRO DE HALLAZGOS

INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL MUNICIPIO DE OBANDO VALLE VIGENCIA 2020 PVCF- 2021

2	<p>Estampillas recaudadas y manejadas por el municipio</p> <p>En la vigencia fiscal de 2020. los recaudos realizados por la tesorería municipal a los proveedores de bienes, servicios y obra, de las estampillas, pro- anciano, pro cultura e impuesto de seguridad, etc. no se registraron en la cuenta correspondiente del estado de situación financiera, se llevaron directamente a las cuentas del ingreso (estado de resultados), estos recursos son manejados por la entidad, los cuales al momento del recaudo adquieren destinación específica y deben ser objeto de controles, seguimientos y conciliaciones permanentes. aplicando de manera deficiente el marco conceptual en lo referente a las características cualitativas de la información contable pública Resolución 533 de 2015 (marco normativo para entidades de gobierno) características cualitativas de la información financiera, numerales 4.1.2 representación fiel, 4.2.1 verificabilidad, 4.2.3 comprensibilidad, 4.2.4 comparabilidad y las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos. Situación ocasionada presuntamente por debilidades de mecanismos de seguimiento, conciliación y control, que no permitieron advertir los errores de manera oportuna, generando incertidumbre frente a la</p>	<p>Respuesta de contradicción: El Municipio de Obando a los recaudos realizados por la tesorería municipal a los proveedores de bienes, servicios y obra, de las estampillas, pro- anciano, pro cultura y contribución de seguridad, etc, los cuales no son recursos de terceros si no del mismo municipio pero con destinación específica, no se registraron como tal en la cuenta por pagar, pero si se registra su control en la cuenta de ingresos el cual directamente afecta la ejecución presupuestal de ingresos por estos conceptos. Para el control de su destinación específica, mensualmente se realiza el traslado de los recursos de la cuenta de origen del pago a la cuenta de destinación específica para su posterior ejecución en el gasto.</p>	<p>Analizada y evaluada la respuesta de la entidad por el grupo auditor en pleno</p> <p>la considera pertinente , toda vez, que existen dos formas de hacer los registros contables y lo que pretendía el ente de control, que los recursos de las estampillas manejadas por la entidad, que son de causación y recaudo inmediato, al consolidarse con los recursos provenientes de otras fuentes en la tesorería, se identificaran fácilmente, toda vez, que tienen la connotación de destinación específica,, el grupo auditor decidió aceptar la dos formas, por tal razón se archiva la observación administrativa.</p>						

4.2 CUADRO DE HALLAZGOS

INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL MUNICIPIO DE OBANDO VALLE VIGENCIA 2020 PVCF- 2021

	<p>información reportada y la situación financiera del ente auditado que puede afectar la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control a nivel interno y externo.</p>								
<p>3</p>	<p>Obligaciones laborales (beneficios a los empleados)</p> <p>La implementación de las normas internacionales de contabilidad para el sector público exige en la presentación en el estado de la situación financiera de la entidad, las obligaciones que la entidad tiene a cargo por concepto por beneficios a los empleados a corto y largo plazo, la entidad no causó y reconoció estas obligaciones en alcúotas mensuales de acuerdo con la normatividad que rige la materia, (vacaciones, prima de vacaciones, primas, cesantías retroactivas, bonificaciones, etc.), aplicando en forma inadecuada la Resolución 533 de 2015 (marco normativo para entidades de gobierno) en lo referente al marco conceptual características cualitativas de la información financiera, numerales 4.1.2 representación fiel, 4.2.1 verificabilidad y 4.2.3 comprensibilidad, y las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, Capítulo II (pasivos), numeral 5 beneficios a los empleados y la Resolución 193 de 2016 de la CGN (por el cual se incorpora en los Procedimientos Transversales del Régimen</p>	<p>Respuesta de contradicción: En cuanto a la presentación en el estado de situación financiera de las obligaciones que tiene la entidad por concepto de beneficios a empleados a corto y largo plazo es necesario precisar que la conciliación de cesantías retroactivas se dejó reflejada en la cuenta de orden "otras cuenta acreedoras de cesantías" con la visita del ente de control inmediatamente se tomaron las medidas realizando el ajuste para establecer el pasivo, y en cuanto al reconocimiento de las alcúotas mensuales de beneficios a empleados, se logró una actualización con el proveedor de software de nómina y este proceso corre en línea con los proceso de pago de nómina mensual, para así verificar el cumplimiento de las características cualitativas de la información financiera como son representación fiel, verificabilidad, comprensibilidad y demás normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación.</p>	<p>Analizada y evaluada la respuesta de la entidad por el grupo auditor en pleno se considera pertinente, toda vez, que la administración realizo las gestiones correspondientes para resolver la inconsistencia, por tal razón se archiva la Observación administrativa.</p>						

4.2 CUADRO DE HALLAZGOS

INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL MUNICIPIO DE OBANDO VALLE VIGENCIA 2020 PVCF- 2021

	<p>de Contabilidad Pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable) en su artículo 1. Situación ocasionada presuntamente por ausencia de mecanismos de seguimiento, control y parametrización, que no permiten advertir los errores de manera oportuna, generando incertidumbre frente a la información reportada y la situación financiera del ente auditado que puede afectar la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control a nivel interno y externo, generando riesgo financiero para el municipio; constituyéndose como una observación administrativa.</p>								
4	<p>Consignaciones sin identificar</p> <p>En la cuenta corriente No. 0000-69000-098 se recibieron cuatro consignaciones por valor de \$6.799.558-\$38.936.605-\$11.113.408-109.884, las cuales no se presentaron en el estado de tesorería como recursos de terceros y no se contabilizaron en la cuenta 2407 como recursos a favor de terceros (recursos sin identificar). aplicando en forma inadecuada la Resolución 533 de 2015 (marco normativo para entidades de gobierno) en lo referente al marco conceptual características cualitativas de la información financiera, numerales 4.1.2 representación fiel, 4.2.1 verificabilidad y 4.2.3 comprensibilidad, y la Resolución 620 de 2015 de la CGN (por el cual se incorpora el catálogo general de cuentas al marco normativo para entidades de gobierno) Situación ocasionada presuntamente por</p>	<p>respuesta de contradicción: Los recaudos realizados por transferencia electrónica a través de portal bancario solo se reflejan en el extracto bancario como pago proveedores sin ningún código que identifique el tercero que consigna, lo que imposibilita la aplicación de los conceptos del pago como son predial, sobretasa ambiental y bomberos, contrario a las realizadas como consignación por código de barras que reflejan casi en tiempo real la identificación del contribuyente, facilitándole al municipio la aplicación del recaudo por cada concepto de ingresos. Debido a lo anterior, las consignaciones en la cuenta corriente No. 0000-69000-198 por valor de \$6.799.558; \$38.936.605; \$11.113.408 y \$109.884, que fueron realizadas a través de transferencia electrónica por portal bancario el 31 de diciembre de 2020, no se lograron registrar como ingreso, ni se reflejaron en el estado de tesorería como recursos de terceros, ni se contabilizaron en la cuenta 2407 como recursos a favor de terceros, pero si quedaron reflejadas como partidas conciliatorias tal y como se puede evidenciar en las conciliaciones bancarias presentadas al proceso auditor del cierre fiscal.</p>	<p>Analizada y evaluada la respuesta de la entidad por el grupo auditor en pleno no La considera pertinente, toda vez, que la entidad en las conciliaciones bancarias de diciembre 2020 identifico estas consignaciones y con esta novedad realizar los registros contables correspondientes y la clasificación en el estado de tesorería, por tal razón se conserva el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.</p>	X	X				

4.2 CUADRO DE HALLAZGOS

INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL MUNICIPIO DE OBANDO VALLE VIGENCIA 2020 PVCF- 2021

	<p>ausencia de mecanismos de seguimiento , control y parametrización , que no permiten advertir los errores de manera oportuna, generando incertidumbre frente a la información reportada y la situación financiera del ente auditado que puede afectar la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control a nivel interno y externo, generando riesgo financiero para el municipio; constituyéndose como una observación administrativa</p>								
5	<p>Control fiscal interno proceso cierre fiscal</p> <p>Al evaluarse el control fiscal interno del municipio de Obando , con respecto al proceso financiero, contable y presupuestal, respecto del procedimiento de cierre fiscal en la vigencia 2020, se determinó que es con deficiencias dada la calificación obtenida de 1.85 sobre la calidad y eficiencia del mismo; al no ejecutar sus funciones acorde con los sistemas de gestión aplicables, operatividades a través del Modelo Estándar del Control Interno - MECI, de acuerdo con los artículos 8º y 17º del Decreto 648 de 2017, que modifica los artículos 2.2.21.3.1 y 2.2.21.5.3 del Decreto 1083 de 2015, que permite un control interno con calidad, y confianza; situación ocasionada por debilidades en la gestión de la entidad, al no lograr interiorizar el concepto de cada uno de</p>	<p>Respuesta de contradicción: Del análisis anteriormente realizado a las observaciones a 4 se puede deducir que la entidad ha actuado acorde con los lineamientos de las políticas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión en su Dimensión de Control Interno mostrando acciones de control que han impedido materializar riesgos que impliquen afectación a la gestión institucional. Las situaciones presentadas no corresponden a omisiones o debilidades administrativas de la Entidad, sino que obedece a causas exógenas fuera del alcance de la gestión interna. Además, en cuanto a los planes de mejoramiento suscritos con el ente de control, el municipio ha cumplido en un 100% las acciones que estaban a su alcance.</p>	<p>El grupo auditor aclara, que para este ejercicio la evaluación de control interno se centró en el procedimiento de cierre fiscal y la evaluación de cada una de las actividades que no permitieran que los riesgos del proceso se materializaran, es decir, que en el ejercicio no surgieran inconsistencias u observaciones, por tal razón se confirma el hallazgo administrativo para el respectivo plan de mejoramiento.</p>		X				

4.2 CUADRO DE HALLAZGOS

INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL MUNICIPIO DE OBANDO VALLE VIGENCIA 2020 PVCF- 2021

	<p>los componentes del MECI (Ambiente de control, administración del riesgo, actividades de control, información y comunicación, y actividades de monitoreo); afectando la confianza en los sistemas de control e incertidumbre sobre la razonabilidad de los valores y los resultados del cierre fiscal y por ende la eficiencia y eficacia en el logro de los objetivos y metas de la vigencia auditada en atención a la misión, constituyéndose como una observación administrativa.</p>								
	TOTAL			3	2				